24 de julio de 2026

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Por medio del presente, el suscrito **FERNEY TORRES GARCIA - Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos**, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del año 2015, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, contrato de compraventa cuyo objeto será: **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL ACUEDUCTO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA (BOYACÁ)**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece, que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Es por ello que el Municipio de Cómbita, como entidad pública encargada de la satisfacción de las necesidades de todos sus habitantes, y con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad, requiere que se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio, y todo lo relacionado con el servicio de agua potable.

Que la ley 142 de 1994, ha definido el servicio público domiciliario de acueducto así: “Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y trasporte.

Que dentro de la intervención del Estado en los servicios públicos tiene otros fines, garantizar la claridad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden, técnico o económico que así lo exijan.

Que dentro de la competencia de los Municipio en lo que se refiere a servicios públicos podemos encontrar: “Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1 Asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo Municipio en los casos previstos en el artículo siguiente”. Que la conservación del patrimonio vial es parte primordial en la economía del municipio de Combita, puesto que el transporte terrestre es el único medio de comunicación entre las diferentes veredas con el casco urbano, además, reducir el tiempo promedio de desplazamiento con la cabecera municipal, en donde están ubicados los centros de acopios es un requisito fundamental en busca de la mejora en la economía del municipio.

Que, para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en consecuencia, a dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Selección abreviada de menor cuantía.

Que, el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que, el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.

Que con base al presente estudio se logra determinar los proyectos necesarios para la construcción, renovación y mantenimiento, de los sistemas de abastecimiento y almacenamiento del acueducto El triunfo de Combita - Boyacá, para el mejoramiento de la calidad y continuidad del servicio público de agua potable de la vereda san Martin.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cómbita, dentro de su plan de desarrollo “CÓMBITA RENACE 2024 – 2027”, dentro del Línea Estratégica III: Renace lo Ambiental – Sector (40) – Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa 17: Prestación de

servicios públicos, en calidad y continuidad, garantizando, calidad de vida a los habitantes. Programa Presupuestal 3: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (40 - 03) Objetivo del Programa: Propiciar que la comunidad del municipio de Cómbita, cuente con los servicios públicos domiciliarios en calidad y continuidad. Metas de Producto: Fortalecer acueductos rurales, con la entrega de material para extensión de red. Indicador: Acueductos optimizados

Que, por lo anterior, se requiere y es necesario contratar el "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL ACUEDUCTO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE COMBITA (BOYACA)", ya que acuerdo con lo determinado en el presente estudio previo, lo anterior enmarcan con las normas que regulan la materia y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Decreto 1082 de 2015)

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL ACUEDUCTO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA (BOYACÁ)".**

ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá cumplir con las especificaciones requeridas por el Municipio, conforme las siguientes especificaciones:

2.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
401715	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
401753	ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
401830	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
701718	SERVICIO DE DRENAJE
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
721511	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
931419	DESARROLLO RURAL

2.2. CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	**CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO**			
1.1.	MOVIMIENTO DE TIERRAS - EXCAVACIONES Y RELLENOS			
1.1.1	2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	130,00
1.1.2	2.01.42	DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	130,00
1.1.3	3.02.02	EXCAVACIÓN DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	520,00
1.1.4	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	13,00
1.1.5	3.03.16	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	252,00

1.1.6	3.02.01	CONFORMACION DE BOTADERO O ESCOMBRERA	M3	533,00
1.2.	**ESTRUCTURA**			
1.2.1	3.03.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	M3	3,20
1.2.2	2.02.35	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI)	KG	7.794,22
1.2.3	5.03.04	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	M3	38,64
1.2.4	5.03.05	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS Y SUPERIOR	M3	35,56
1.2.5	3.13.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA SIKA PVC. V = 0.22	ML	28,60
1.2.6	COTIZACIÓN	ESCALERA EN ACERO INOXIDABLE ACCESO TANQUE DE ALMACENAMIENTO	UND	1,00
1.2.7	COTIZACIÓN	TAPA EN LÁMINA DE ALFAJOR 1/4" DE 0,80*0,80 M	UND	3,00
2	**CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO ACUEDUCTO EL TRIUNFO**			
2,01	COTIZACIÓN	**CONSTRUCCIÓN TORRE DE AIREACIÓN.** MÓDULO EN FORMA DE TRONCO DE PIRÁMIDE DE 5 BANDEJAS DE (0,6*0,6*0,15) M. ALTURA TOTAL 1,6 M. EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV). INCLUYE LECHO ABSORBENTE (FILTROS PALRRING).	UN	1
2,02	COTIZACIÓN	**CONSTRUCCIÓN AGITADOR DE MEZCLA RÁPIDA.** MÓDULO EN FORMA DE CUBO RECTANGULAR DE (0,9*0,4*0,4) M. EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV).	UN	1
2,03	COTIZACIÓN	**CONSTRUCCIÓN FLOCULADOR.** CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV). DE FORMA CILÍNDRICA Y FLUJO DESCENDENTE, D = 1,1 M Y H = 3,5 M. INCLUYE 4 CAMARAS DE MEZCLA.	UN	1
2,04	COTIZACIÓN	**CONSTRUCCIÓN SEDIMENTADOR.** MÓDULO DE FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO DE FORMA CILÍNDRICA. EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV). DE FLUJO ASCENDENTE. D = 1,6 M Y H = 3,5 M. INCLUYE: PANELES DE SEDIMENTACIÓN ACELERADA, H = 1,04 M.	UN	1
2,05	COTIZACIÓN	**CONSTRUCCIÓN FILTRO TIPO COLUMNA.** MÓDULO DE DOBLE CÁMARA Y DE FORMA CILÍNDRICA; DE FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO Y FLUJO DESCENDENTE. EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV). D = 1,3 M Y H = 3,0 M. INCLUYE: LECHOS FILTRANTES (GRAVAS, ARENAS Y ANTRACITA).	UN	1
2,06	COTIZACIÓN	**CONSTRUCCIÓN CAJA DE LAVADO.** CAJA DE INSPECCIÓN DE FORMA CILÍNDRICA PARA LAVADO DE FILTRO. EN PLÁSTICO REFORZADO EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV). D = 0,75 M Y H = 0,75 M. CAPACIDAD 300 LITROS.	UN	1
2,07	COTIZACIÓN	**DOSIFICADOR MECÁNICOS PARA QUÍMICOS. (OXIDANTE, COAGULANTE Y DESINFECTANTE). INCLUYE:** - 1 EQUIPO DE AGITACION TIPO BLOWER CON TABLERO DE CONTROL Y CONEXIONES. - 3 BOMBAS DOSIFICADORAS CON TANQUE PLASTICO DE QUÍMICOS DE 250 LITROS Y CONEXIONES HIDRAULICAS (ALIMENTACION, DRENAJE Y PUNTO DE APLICACIÓN).	UN	1
2,08	COTIZACIÓN	**CONSTRUCCIÓN CAJA DE CLORACIÓN.** MÓDULO EN FORMA DE CUBO RECTANGULAR DE (1,5*0,7*0,7) M. EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV). INCLUYE 5 CÁMARAS DE MEZCLA.	UN	1
2,09	COTIZACIÓN	**CONSTRUCCIÓN MÚLTIPLE DE INTERCONEXIÓN.** TORNILLOS, EMPAQUES, VÁLVULAS, TUBERÍA Y ACCESORIOS FABRICADOS EN PVC Y/O PRFV (PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO), DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUD. (SEGÚN DISPOSICIÓN FÍSICA Y LOCALIZACION DE MODULOS DE TRATAMIENTO).	UN	1
2,10	COTIZACIÓN	**CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA METÁLICA.** ESCALINATA DE ACCESO Y BARANDAS EN ACERO Y PISO PASARELA EN PRFV; PARA FACILITAR EL ACCESO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS DE TRATAMIENTO. INCLUYE RECUBRIMIENTO EN PINTURA.	UN	1

2,11	COTIZACIÓN	**ARRANQUE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO.** QUÍMICOS PARA EL ARRANQUE. TOMAS DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE LABORATORIO BÁSICO (+/- 12 PARAMETROS)., COMPARADOR BÁSICO DE CLORO Y PH, CAPACITACIÓN A OPERARIO Y MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.	UN	1

El valor del presente incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El municipio de Cómbita se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

2.2.1. ALCANCE:

El municipio de Cómbita requiere la construcción de la planta de tratamiento y el tanque de almacenamiento para fortalecer el acueducto veredal el triunfo, así mismo apoyar las diferentes juntas y/o asociaciones que presenta el servicio de agua potable en el municipio de Cómbita, con el fin de garantizar un servicio de calidad, continuidad del servicio de acueducto, bajo la responsabilidad absoluta del contratista, dentro del término establecido en el contrato.

2.2.2. COMPONENTE TÉCNICO

Aspectos técnicos a tener en cuenta: Los interesados en presentar propuesta tendrán en cuenta al momento de ofertar los siguientes detalles:

2.3.2.1 LOCALIZACION

El municipio de Cómbita requiere la ejecución de la obra en la vereda san Martin municipio de Cómbita Boyacá.

2.3.2.2. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular. El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

2.4. CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. Realizar las actividades y obras correspondientes a las "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL ACUEDUCTO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE COMBITA (BOYACA)", con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, de acuerdo a los requerimientos que se proyectaron en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
4. Realizar visita técnica al sitio de la obra, juntamente con la Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que planos y obra a ejecutar corresponden a las necesidades del proyecto.
5. Ejecutar las obras objeto de este contrato según lo estipulado en las especificaciones técnicas y alcance de obra establecido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del Supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción.
6. Cumplir con en el Plan Detallado de Trabajo propuesto en la oferta.
7. Acatar las instrucciones del Supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en las normas RESOLUCION 0330 de 2017 y especificaciones y demás normas vigentes.
8. Mantener los precios ofrecidos en los análisis detallados de precios unitarios, durante la vigencia del contrato.
9. Efectuar el control de calidad de los materiales y procedimientos constructivos, mediante ensayos de laboratorio, de

acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitarle al Supervisor estar presente en las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Los costos de las pruebas de laboratorio serán a cuenta del contratista ejecutor.

10. El manejo de transporte de material deberá hacerse de conformidad con los requerimientos establecidos en la resolución N° 541 de 1994. El material pétreo a utilizar en las obras deberá proceder de canteras debidamente autorizadas que tengan vigente los respectivos permisos mineros y ambientales.
11. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
12. Realizar las respectivas actas de vecindad antes y al finalizar el proyecto, con un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
13. Presentar un informe mensual de avance de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada los aspectos administrativos, técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo a las directrices que establezca la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio.
14. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato.
15. Cumplir con la Resolución No 02413 de 1979 (mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la Industria de la Construcción.
16. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de equipos y personal profesional idóneo para la ejecución de los trabajos.
17. Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico necesario para garantizar la idoneidad en la ejecución de las actividades, para que lo represente en el desarrollo del contrato, con amplias facultades para actuar en la obra.
18. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en el estudio previo y la minuta del contrato.
19. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
20. Utilizar la mano de obra calificada y no calificada disponible en el municipio, sin que afecte la autonomía de ejecución y sin desconocer el personal que tenga la empresa ya vinculo y de confianza.
21. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993,776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.
22. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 2.3.16.2.23. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Supervisor o Supervisor del contrato de obra y a la oficina de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio; y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance de las obras y el presupuesto oficial.
23. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el municipio. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las Obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
24. Elaborar, junto con el Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos de la obra, así como suscribir el acta correspondiente.
25. Presentar informe soporte de acta de recibo parcial e informe final de la ejecución de las actividades de acuerdo a los parámetros que establezca la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio.
26. Suscribir conjuntamente con el Supervisor una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución de la obra.
27. Efectuar, junto con el Supervisor, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmaran el contratista y el Supervisor. El Supervisor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra.
28. Realizar la ejecución de la obra teniendo en cuenta el siguiente marco – técnico legal: Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS – 2010. Norma Técnica Colombia NTC 4595 y NTC 4596 y las demás que se requieran para el desarrollo del contrato. Norma técnica resolución 0330 de 2017
29. El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo a la reglamentación vigente del país.
30. Durante y en la terminación final de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
31. El ejecutor deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área.
32. El contratista deberá cumplir con el alcance total de los trabajos y los valores unitarios que se aprueban en el presente estudio previo.
33. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
34. Deben contar con el sistema de SGSST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
35. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y

garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

36. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
37. Contar con Resolución de Facturación emitida por la DIAN (Si aplica).
38. Mantener indemne al municipio de Cómbita por procesos judiciales de cualquier naturaleza, que se inicien en su contra y en los cuales puede verse afectado el municipio de Cómbita.
39. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral
40. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al municipio las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad.
41. Adoptar y aplicar los protocolos de bioseguridad pertinentes para el normal desarrollo del objeto contractual.
42. Contar con un profesional SISO para el seguimiento del cumplimiento de protocolo y PAPSO, para lo cual a la firma del acta de inicio debe allegar la documentación del profesional (cuando aplique).
43. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
44. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
45. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
46. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
47. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
48. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
49. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

2.4.2. CONDICIONES GENERALES:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Cómbita, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente.
11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Cómbita y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de Cómbita por el incumplimiento del contrato.
15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
16. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

2.5 AUTORIZACIONES

N.A

2.6 PERMISOS

Los permisos necesarios para la operación de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, serán gestionados por el contratista. Adicional a esto, el contratista deberá concertar con el presidente de la junta y la administración municipal.

El contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes con los sistemas de trabajo, materiales, etc. y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

2.7. LICENCIAS:

N.A

2.8 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

N. A.

2.9 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica

2.10 AREA DE INFLUENCIA:

El área de influencia del objeto del contrato será vereda San Martín del municipio de Cómbita, conforme al cuadro descriptivo del objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 DE 2015, “por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

• Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública; -Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

• Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Para efectos de definir la modalidad de contratación, tenemos lo siguiente:

Licitación Pública: Se adelanta esta modalidad de selección cuando la cuantía sea superior a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253.400). Se aplica el procedimiento contemplado en el artículo 22.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Selección abreviada de menor cuantía: Para procesos cuya cuantía sea superior a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340) e igual o inferior a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253.400), se aplica el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Concurso de méritos: Cuando se trate de procesos cuyo objeto sea la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Se aplica el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Selección de mínima cuantía: Para procesos cuya cuantía se encuentre comprendida entre $ 0 a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340), es decir, cuando no se exceda el 10% de la menor cuantía que posee el MUNICIPIO, debe aplicarse lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.20 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, según sea el caso.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo señalado en las citadas normas, se precisa que la escogencia de los futuros contratistas que ejecutarán el proyecto de que trata el presente estudio, se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA que contempla el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, ya que presenta una cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($487.644.428,21) M/CTE.**

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la apertura del presente proceso de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo:

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto disponible, el valor estimado del futuro contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($487.644.428,21) M/CTE**.

El valor del presente incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El municipio de Cómbita se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

4.1. VARIABLES A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:
- DEFINICIONES:

IMPUESTO: El impuesto es una obligación de carácter pecuniario, exigida de manera unilateral y definitiva por el municipio de Cómbita de acuerdo a la ley, a las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, respecto de

las cuales se producen los hechos previstos en las normas como generadores del mismo. No tiene contrapartida directa ni personal.
TASA: Es una erogación pecuniaria definitiva a favor del Municipio o una de sus entidades descentralizadas adscrita o vinculada a este, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público.
CONTRIBUCIÓN: Es una prestación económica o ingresos públicos ordinarios de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente, que el Municipio percibe de un grupo de personas (naturales o jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas o entes sin personería jurídica, entre otras) que estando en determinada situación, reciben particular ventaja económica, producto directo de la ejecución de una obra pública y los cuales tienen un fin específico y al mismo tiempo un beneficio colectivo. Su cobro está autorizado cuando las obras son realizadas por alguna entidad del orden departamental o cuando las entidades que ejecutan obras en él las ceden al mismo.
UVT: Base de cálculo adaptable a las variaciones reflejadas en el IPC, que se utiliza para determinar cuantías en el ámbito tributario. La UVT es una medida que le brinda dinamismo a los valores utilizados en el ámbito tributario. Valor determinado para el año 2020 $35.607

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos definidos en el Estatuto de Rentas municipal: Estampilla Procultura 2%, Estampilla Adulto Mayor 4%, Tasa Prodeporte 2.5% , Estampilla para la Justicia Familiar 2% e Industria y Comercio según el caso. En cuanto a impuestos nacionales se aplicará la retención en la fuente o de IVA los cuales son aplicables según responsabilidades tributarias y tipo de contrato.

Nota Aclaratoria: En cuanto a la tasa prodeporte se aclara que se encuentran exentos los contratos de prestación de servicios con persona natural y en la estampilla para la justicia familiar, se encuentran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual es inferior a diez (10) SMLMV

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el oferente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el objeto contractual requerido y atendiendo a las características puntuales del mismo, los requisitos habilitantes de la propuesta serán:

CAPACIDAD JURÍDICA: Se analizará que el proponente cumpla con los requisitos jurídicos o legales establecidos y se verificará que se haya anexado los documentos a la propuesta en legal forma.

EXPERIENCIA: se verificará mediante la verificación en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: se verificará mediante el certificado de inscripción en el RUP de acuerdo a lo señalado en los pliegos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente debe cumplir las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

REQUISITOS DE HABILITANTES

REQUISITO	RESULTADO

CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA / NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA / NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA / NO HABILITADA

FACTORES TÉCNICOS

REQUISITO	**RESULTADO**
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de la persona jurídica y/o de la asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y Un (1) año más.

El municipio de Cómbita también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será solidaria. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado será solidaria. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

La existencia y representación legal se verificará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el caso de las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a cuatro (4) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

No podrán presentar ofertas en el proceso de contratación:

- Los proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de la interventoría.
- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración en cualquiera de sus etapas, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral con el municipio de Cómbita o con el adjudicatario del contrato principal.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones **(ANEXO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA),** suscrita y diligenciada en su totalidad en original por el Proponente Persona Natural, el Representante Legal de la persona Jurídica del oferente o el Apoderado facultado en la forma prevista en este Pliego. En este documento el proponente deberá manifestar su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y demás documentos adicionales al mismo, expresando su entera voluntad de suscribir el contrato resultante del proceso de selección en caso de resultar favorecido, de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses en la presente contratación, entre otras.

En la carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el señalado modelo, a fin de que el municipio de Cómbita surta los requerimientos a que haya lugar en el transcurso del proceso a través de dichos medios.

De igual forma el PROPONENTE deberá expresar su autorización para ser notificado por medios electrónicos en aplicación de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, en cualquier etapa del proceso y durante la ejecución del Contrato en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

La carta de presentación de la Propuesta deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del Proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del Contrato.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se presenta en el **ANEXO-CARTA DE PRESENTACIÓN**.

Con este documento se acreditará:

v. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

v. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

ii. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

iii. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

iv. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

v. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

(Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones).

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal, o por el apoderado o autorizado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, incluyendo la autorización para presentar oferta y celebrar el contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado o autorizado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el formato de carta de presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Formato No. 02).

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (en caso de personas jurídicas):

El proponente tendrá que comprobar su existencia y representación legal, renovada al año 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), el objeto social del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL (en caso de personas naturales)

El proponente tendrá que comprobar su matrícula mercantil, renovada al año 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), su actividad principal o actividades secundarias deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

El municipio de Cómbita verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
701718	SERVICIO DE DRENAJE
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
831015	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

NOTA 1: El Registro único de proponentes deberá estar renovado a 31 de diciembre de 2025.

NOTA 2: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 3: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

NOTA 4: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

5.1.1.5. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE:

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.1.6. ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE:

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.1.7. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL:

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificara el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.1.8. ANTECEDENTES SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

5.1.1.9. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

5.1.1.10. CUMPLIMIENTO

Se evaluará de acuerdo con la información que registra en el registro único de proponentes, sobre las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas, que no esté incurso en alguna de las siguientes situaciones según lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011:

a) Haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

El proponente que estuviere incurso en alguna de las causales anteriormente señaladas tendrá una inhabilidad por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se procederá según los criterios anteriores, pero bastará con que uno de sus integrantes este incurso en alguna de las causales para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo esté.

5.1.1.11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El Oferente personal natural y el Representante legal de las Personas Jurídicas individualmente consideradas o como integrantes de proponentes Plurales deberán allegar en el documento ofertorio copia de la Cédula de Ciudadanía legible, que según el artículo 1° de la Ley 69 de 1991 es el documento idóneo con el cual los colombianos mayores de edad, pueden identificarse en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5.1.1.12. LIBRETA MILITAR:

Fotocopia de la libreta Militar del proponente o representante legal. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

Nota: en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, en caso de no haber resuelto su situación militar a la fecha de presentación de la propuesta, deberá adjuntar certificación provisional en línea que acredite el trámite de

la definición de la situación militar, la cual no podrá tener una vigencia superior a dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la misma.

5.1.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente se obliga a constituir a favor del municipio de Cómbita Garantía de Seriedad de la Oferta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país.

De cara al artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta será por el 10% del presupuesto oficial y por un término desde la presentación de la oferta y TRES meses más.

La garantía deberá atender lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: El municipio de Cómbita / quien presenta la propuesta

Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía tendrá que tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal la póliza se deberá expedir a nombre de sus integrantes como integrantes del consorcio o Unión Temporal.

El municipio de Cómbita hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las propuestas no aceptadas será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato previa solicitud de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Cómbita al respecto**.**

Los originales de estos documentos se incluirán en el original de la oferta.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

5.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O NIT.

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

5.1.1.15.PAZ Y SALVO DE IMPUESTO MUNICIPALES.

En concordancia con lo establecido en el Estatuto tributario Municipal el proponente deberá anexar el Paz y Salvo de Impuestos Municipales, el cual es expedido por la Tesorería del Municipio de Cómbita.

5.1.1.16. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura: Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

b) Para Uniones Temporales: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

c) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el municipio en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

d) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

e) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.

f) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito por parte del municipio de Ricaurte (Nariño), que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

g) Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del municipio

h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

(i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará,
(ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y
(iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.
En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Lo anterior se aplicará en lo correspondiente a las promesas de asociación futura, según lo establecido en el artículo 7 parágrafo 3 y artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993. En lo demás se regularán por lo establecido en el Código de Comercio y Leyes Civiles.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MUNICIPIO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MUNICIPIO en los términos del Contrato de Compraventa.

g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato de compraventa y se hará efectiva la garantía de seriedad.

5.1.1.17.ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

Si de la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal se vislumbra que el Representante Legal de la Persona Jurídica interesada posee restricciones para presentar la oferta y/o suscribir su contrato resultante en caso de resultar favorecido, deberá anexarse el extracto del Acta o documento equivalente en donde conste expresamente el otorgamiento de la facultad para efectuar las acciones descritas precedentemente y todas las demás germinantes en el término de ejecución contractual, del Órgano Accionario o Social legitimado para tal fin.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

A continuación, se relaciona una tabla con procesos similares, de los cuales se extractaron los indicadores requeridos en cada uno de los procesos así:

No PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	ÍNDICE LIQUIDEZ	ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
SAMC-009-2026	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO EN LA VEREDA EL ESCUDO, JURISDICCION DE EL MUNICIPIO DE ASTREA DEPARTAMENTO DEL CESAR	Mayor o igual a1,1	Menor o igual a 0,7	Mayor o igual a 1 o indeterminado	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0
SAMC-017-2026 VILLAPINZON	MUNICIPIO DE VILLAPINZON	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAVADO DE TANQUES, CONTROL DE PLAGAS Y PODA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	Mayor o igual a1,1	Menor o igual a 0,7	Mayor o igual a 1 o indeterminado	Mayor o igual a 0,1	Mayor o igual a 0
SAMC-MQ-011-2025 QUIPAMA	MUNICIPIO DE QUIPAMA	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Mayor o igual a 6,32	Menor o igual a 29	Mayor o igual a 2 o indeterminado	Mayor o igual a 0,36	Mayor o igual a 0
SAMC-009-2025	MUNICIPIO DE COMBITA	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE COCINAS Y COMEDORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	Mayor o igual a 7,29	Menor o igual a 0,45	Mayor o igual a 15,12 o indeterminado	Mayor o igual a 0,13	Mayor o igual a 0
MT-SA-OP-008- 2025	MUNICIPIO DE TUTA	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LA ADECUACION, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TUTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA	Mayor o igual a 1,19	Menor o igual a 0,5	Mayor o igual a 1 o indeterminado	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0
IDRD-SG-SAMC-038-2025	IDRD	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA INSECTOS, CONTROL DE ROEDORES, DESINFECCIÓN Y LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS DIFERENTES PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD	Mayor o igual a 67	Menor o igual a 0,14	Mayor o igual a 0 o indeterminado	Mayor o igual a 0,5	Mayor o igual a 0,01
			>=12,16	<= 4,60	>= 3,02	>= 0,18	>= 0.00

De lo anterior se precisa entonces que los indicadores requeridos para el presente proceso son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 12.16
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 4.60
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3.02 o Indeterminado

Indicador	Índice requerido
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.00

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, el proponente deberá diligenciar el ANEXO 1, en el cual manifiesta que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios y demás numerales contenidos en éste capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos y que se describen en el anexo 1. Especificaciones Técnicas.

Mediante el anexo "ofrecimiento técnico" el proponente se compromete y manifiesta que conoce y cumple con todas las especificaciones técnicas de los elementos contenidos en FICHA TECNICA "fichas técnicas" y que su ofrecimiento técnico contiene las características descritas en el anexo técnico.

6. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad identificó los riesgos y forma de mitigarlos en el análisis del sector económico para este tipo de contratación, el cual hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título" por lo cual, el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del municipio de Cómbita:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	El valor de esta garantía, será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras o trabajos
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Por 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale el municipio de Cómbita al respecto**.**

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el municipio.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al municipio para aplicar las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.
En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.
Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente al municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía requiere aprobación por parte del municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo.

8. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones-Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)	**SI**	**N/A**	**N/A**	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN
Chile (Ley 1189 e 2008)	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
Guatemala (Ley 1241 de 2008)	**SI**	**N/A**	**SI**	**NO**
Estados AELC	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**

Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

9.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA EL ACUEDUCTO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA (BOYACÁ)**.** con el fin de lograr el bienestar y progreso de la comunidad y que se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio, y todo lo relacionado con sus vías e infraestructura.

9.3. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

9.3.1. Nombre: FERNEY TORRES GARCIA
9.3.2. Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

9.4. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

9.5. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”.

10. CONCLUSIONES.

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende, como la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, debe realizarse tomando en cuenta el presente estudio previo.

Cordialmente,

FIRMADO EL ORIGINAL

FERNEY TORRES GARCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS